

DISTRITO DE SANTA MARTA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-010-2021

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA
COVID19, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN
LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO,
CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA”**

PLIEGO DE CONDICIONES

**SANTA MARTA
OCTUBRE DE 2021**

INTRODUCCIÓN

Los presentes Pliegos de Condiciones, constituyen el marco procedimental específico para realizar la Selección Abreviada que tiene como fin contratar el objeto que se señala a continuación y que describe las reglas que se deben seguir y acatar por todos los Oferentes y los intervinientes en este proceso.

Los Pliegos de Condiciones y sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, www.contratos.gov.co. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad establecida en el Cronograma contenido en el Numeral XII.

El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta se encuentra interesado en recibir propuestas para contratar el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA COVID19, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA”**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición, constitucional y legalmente establecidas, para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de los documentos que hacen parte de los mismos y de las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos.
5. Suministrar toda la información requerida a través del presente documento.
6. Diligenciar totalmente los anexos presentados

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

1.1. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santa Marta convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual el DISTRITO les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación.

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número telefónico: (1) 565-8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000-913-040 o (1)560-7556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No 7– 27, Bogotá, DC.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en documento Anexo del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS DIFERENTES TRÁMITES

El trámite del proceso será llevado a cabo por la Dirección de Contratación Distrital, ubicada en la Calle 14 No. 02-49 piso 2º de Santa Marta, Teléfono: 4209600.

Por lo anterior, las comunicaciones o solicitudes que sean emitidas por todos y cada uno de los participantes en el proceso de contratación deberán ser presentadas a través de los mecanismos electrónicos y tecnológicos que ofrece la plataforma de contratación estatal SECOP 2.

De no cumplirse con los requerimientos dispuestos en el párrafo anterior, la respectiva comunicación o solicitud será considerada como inexistente, y como consecuencia de ello, el correspondiente documento no será objeto de revisión y evaluación por parte de la Entidad.

En el evento que la entidad requiera dentro del presente proceso aclaraciones de parte de los proponentes, se comunicará por escrito por el medio mencionado anteriormente o a través de los correos electrónicos allegados por los proponentes, en caso de existir inconvenientes con la plataforma de la contratación pública Secop 2.

1.6. RÉGIMEN LEGAL |

Tanto la selección abreviada de menor cuantía, como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que regulen la

materia y lo establecido en los presentes pliegos de condiciones, las normas civiles y comerciales aplicables, en lo no previsto por las disposiciones enunciadas.

1.7. HORA LEGAL

La presente Selección Abreviada de menor cuantía, se registrará por la hora legal colombiana certificada por Instituto Nacional de Metrología, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, la cual igualmente se encuentra indicada en la página Web de la entidad www.horalegal.inm.gov.co y en la plataforma de contratación estatal SECOP 2, y en tal sentido deberá ser observada de manera estricta tanto por la entidad como por quienes participan en ella.

1.8. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Distrito de Santa Marta a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/>, a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico.

Dicha solicitud deberá:

- a) Contener el número del proceso de contratación.
- b) Dirigirse a Dirección de Contratación.
- c) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
- d) Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratos@santamarta.gov.co

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en CASTELLANO.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes del presente Pliego de Condiciones, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.10. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para

el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.11. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.12. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 modificada por el decreto 19 de 2012 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), seleccionando como entidad: ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el DISTRITO, cualquier pronunciamiento verbal, en tanto el DISTRITO responderá las comunicaciones recibidas a la página web (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).

Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.13. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su parte General y la Especifica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL DISTRITO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general,

en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL DISTRITO no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con el artículo 34 la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007,

“(…) el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme”.

Al tenor del citado artículo, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

1.15. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

EL DISTRITO, responderá mediante comunicación escrita y se publicará en el SECOP II para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones, se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP II.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

1.16. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El Plazo de la Selección Abreviada, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL DISTRITO, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

1.17. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE.

Al presentar propuesta, el proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente, acepta y declara:

- 1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Proponente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- 2) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de Cierre del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
- 3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP o a través de copia física (impresa) de aquellos.
- 4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL DISTRITO dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- 5) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- 6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- 7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en las especificaciones técnicas.
- 8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación del DISTRITO, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.
- 9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.
- 10) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL DISTRITO, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
- 11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será Pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
- 12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.
- 13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):
 - 13.1. No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.
 - 13.2. Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

- 14) Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL DISTRITO a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.
- 15) Que los correos y mensajes Electrónicos emitidos por EL DISTRITO, durante la SELECCIÓN ABREVIADA y los enviados por el Proponente o por terceros a EL DISTRITO se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
- 16) Que reconoce y acepta que EL DISTRITO, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta.
- 17) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los anexos del Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.
- 18) Que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
- 19) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.
- 20) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al DISTRITO, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

1.18. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN.

EL DISTRITO, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE Y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL DISTRITO localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.
3. Si, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL DISTRITO, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha

- documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.
5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por EL DISTRITO, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por EL DISTRITO hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.
 6. Sin perjuicio de la facultad de EL DISTRITO de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
 7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.
 8. EL DISTRITO sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.
 9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).
- e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.
- f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito

10. La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el pliego de la SELECCIÓN ABREVIADA.

- 11. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA.
- 12. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (En caso que aplique)
- 13. De conformidad con la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
- 14. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.
- 15. Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.
- 16. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. EL DISTRITO no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

1.19. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

1.20. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL DISTRITO que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Dirección de Contratación, o a la Oficina de Control Interno DEL DISTRITO, y a los demás organismos competentes.

CAPÍTULO II

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de EL DISTRITO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL DISTRITO

	y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a EL DISTRITO por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	TRM Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO III

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR

El Distrito de Santa Marta, requiere contratar la: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA COVID19, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA**”

3.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los mencionados bienes y servicios por contratar se encuentran clasificados dentro del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas adoptado para Colombia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
82101500	Publicidad
82101600	Publicidad difundida
55121700	Señalización
55121725	Kits de señalización

3.3. ALCANCE DEL OBJETO

3.3.1 En cumplimiento del objeto del contrato se requerirá el suministro de:

CARACTERISTICA	CANT
SEÑALIZACIÓN DE RUTAS DE ENTRADAS Y SALIDA CON ADHESIVO ADVERSA A CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE.	4.170

SEÑALIZACIÓN DE CONSERVE SU DISTANCIA DE 2 MTRS. CONFORME A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL ADHESIÓN ADVERSA A CUALQUIER SUPERFICIE.	1.390
CINTA EN FIGURA CIRCULAR O PIES, APLICABLES PARA SEÑALIZACIÓN DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, DEBE SER DURADERA, ROBUSTA Y RESISTENTE A LA ABRASIÓN, FUERTE ADHESIÓN A TODAS LAS SUPERFICIE ESPECIALMENTE AL SUELO.	1.390
LAMINAS MENSAJES MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD “USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS” CONFORME AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, CON ADHESIÓN ADVERSA A CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE.	1.390
LAMINAS MENSAJES MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PROCEDIMIENTO DE LAVADO CORRECTO DE MANOS” CONFORME A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL, CON ADHESIÓN ADVERSA A CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE.	3475

La instalación de los elementos de señalización deberán ser instalados en las sedes educativas señaladas en la Ficha Técnica anexa al Estudio Previo.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

3.4.1 Valor:

El Distrito de Santa Marta ha estimado el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$267.046.568,33)**, incluido y todos los impuestos a que haya lugar.

3.4.2. Otros Costos del Contrato:

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El DISTRITO DE SANTA MARTA solo pagará los valores del Contrato no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y siempre y cuando en los datos de la Selección Abreviada o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos Distritales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

	PORCENTAJE Y/O VALOR
ADULTO MAYOR	2/100 (2%)
RETEICA	1/100 (1%)
PROCULTURA	1/100 (1%)
FUNDACIÓN UNIMAG	2/100 (2%)
PROHOSPITAL	2/100 (2%)
PRO-DEPORTE	2/100 (2%)
RETEFUENTE	2.5/100 (2.5%)
RETEIVA	15/100 (15%)

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista.

3.4.3. Disponibilidad Presupuestal

El valor del contrato se cancelará con cargo al presupuesto del Distrito y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1952 del 1 de septiembre de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.

3.4.4. Forma de Pago: El Distrito se compromete a realizar pagos parciales conforme sean prestados los servicios en cumplimiento del objeto contractual, atendiendo a lo solicitado y recibido a entera satisfacción por la supervisión del contrato o a quien sea delegado para tal fin, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción, acta de recibido final, copia de los recibos de pago (del mes anterior) donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y riegos laborales).

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio o bien suministrado. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

PARAGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL);

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO IV

4. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN

4.1. FECHA DE APERTURA PROCESO, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE OFERTAS.

La propuesta debe ser presentada a través de la plataforma de contratación estatal SECOP 2.

No se aceptan ofertas recibidas por correo electrónico ni entregadas en otro sitio diferente al señalado en el presente pliego.

Las fechas de apertura del proceso, cierre de la convocatoria y apertura de ofertas se establecerán dentro del cronograma que se fije para el proceso de selección.

CAPÍTULO V

5. CONDICIONES MÍNIMAS PARA PARTICIPAR

5.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcios o uniones temporales, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social o actividad comercial según el caso, contenga la finalidad para la cual se adelanta la presente convocatoria.

En el caso de tratarse de consorcios o uniones temporales, estos deben estar conformados por lo menos por dos personas jurídicas, o naturales o unas jurídicas y otras naturales.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. el artículo 2.2.1.2.4.2.3. el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la resolución N° 0716 de 24 de mayo de 2019. El presente proceso de contratación no se encuentra limitado a Mipymes, ni Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme con Domicilio en el Distrito de Santa Marta.

5.2. REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 5.2.1. Se debe presentar la propuesta debidamente suscrita por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o el apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el lugar señalado en los presentes pliegos de condiciones.
- 5.2.2. Los oferentes deben ser legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en el inciso primero del artículo 4° del Decreto 679 de 1994, lo cual afirmará bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta. En caso de presentarse inhabilidades sobrevivientes, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá poder contratar con el Estado.
- 5.2.3. Las personas jurídicas que participen, deberán acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- 5.2.4. Las personas jurídicas consideradas individualmente o en consorcio o unión temporal, deberán acreditar su existencia y actual representación legal mediante la presentación del Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite para entrega de las propuestas, donde conste que la actividad u objeto social comercial se relaciona con el de la presente Selección Abreviada de menor cuantía y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas.
- 5.2.5. Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.
- 5.2.6. Para los consorcios o uniones temporales, se requiere allegar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según lo establecido en el

artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Las personas o firmas que integren el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y anexar los documentos jurídicos requeridos en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, como si fueran a participar en forma independiente.

- 5.2.7. Allegar los documentos solicitados y que de acuerdo con la ley y estos pliegos de condiciones le sean exigibles.
- 5.2.8. Estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
- 5.2.9. Dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, sobre responsabilidad fiscal.
- 5.2.10. Presentar la garantía de seriedad exigida en los pliegos de condiciones, según los lineamientos previstos en los mismos. En caso de consorcios y uniones temporales deberá constituirse a nombre de los miembros del consorcio o unión temporal.

CAPÍTULO VI

6. DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La oferta debe contener los requisitos habilitantes que debe acreditar los interesados en participar en el presente proceso, y deben ser cargados en la plataforma SECOP II, así:

- Requisitos habilitantes
- Oferta económica.

La propuesta deberá contener en orden, todos los documentos señalados en los pliegos de condiciones y preguntas del proceso de la plataforma SECOP II.

La hora oficial será la hora legal para Colombia fijada en la página horalegal.inm.gov.co.

Las propuestas deberán presentarse escritas a computador, deberán cargarse en la plataforma de contratación estatal SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, de conformidad con los plazos señalados en el Cronograma del Proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano en su totalidad.

Además, deberá contener los documentos y la información que a continuación se reseña:

A. JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las asociaciones debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más. EL DISTRITO también revisará que los Proponentes no se

encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar:

(I) Carta de Presentación de la Propuesta - ANEXO

Deberá estar firmada en original por el Representante Legal de la persona jurídica o del representante del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural.

Para la carta de presentación de la propuesta los proponentes, deberán tener en cuenta el Anexo N°. 1 del Pliego de Condiciones, que contiene la información mínima que cada proponente debe incluir en la misma.

Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos del proceso.

(II) Compromiso Anti-corrupción – ANEXO.

El proponente deberá aportar compromiso anticorrupción del proveedor que se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento. Para lo anterior aplica lo reglamentado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior se hará de conformidad con el ANEXO de los Pliegos de Condiciones.

(III) Manifestación de Interés

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los posibles oferentes interesados en participar dentro del mismo deberán manifestar su interés con el fin de que el DISTRITO conforme una lista de posibles oferentes, para lo cual deberá manifestar interés como lo establece la **“Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II”**.

NOTA 1: Por lo anterior, no se podrán recibir manifestaciones de interés que sean remitidas a través de mensaje.

NOTA 2: La manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva propuesta.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales, Se deberá constituir primero la persona plural para que sea ésta quien realice la manifestación de interés correspondiente, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II.

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, EL Distrito de Santa Marta, declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, EL Distrito de Santa Marta, podrá hacer un sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número máximo a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. La audiencia de sorteo de consolidación de los posibles oferentes, se celebrará en la fecha fijada en el Cronograma del Proceso.

Si hay lugar al sorteo, el plazo de presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Si el número es inferior a diez (10) interesados, todos los que manifestaron su interés, podrán presentar oferta.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES. De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal si recibe

más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo Diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. En el presente caso si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuarán con el trámite del proceso de selección, prescindiendo del sorteo de consolidación de oferentes.

(IV) Constitución, Representación, Objeto y Duración de la Persona Jurídica

1) Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a) Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, reflejando en la misma que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes, servicios u obra, o de la vigencia del contrato.
- c) La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2) Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a) Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación.
- b) En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- c) Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
 - d) La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- 3) **Si el proponente es una persona natural que** participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

4) Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) Para las personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal en las condiciones señaladas en este numeral, en donde conste la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c) La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los documentos podrán ser aportados en copia simple, y para la adjudicación el proponente deberá aportar el documento con la exigencia legal correspondiente.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

(V) Apoderado

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder con nota de presentación personal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

(VI) Autorización del Órgano Administrativo de Dirección

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

(VII) Propuestas Conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- b) La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- c) Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes, servicios u obras, o de la vigencia del contrato. En todo caso el término de duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- f) No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
- g) No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
- i) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, u omitir alguno de los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

(VIII) Documento De Conformación Del Consorcio O Unión Temporal – ANEXO

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena

de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN.

(IX) Aportes Seguridad Social y Parafiscales

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

(X) Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Apoderado y Libreta Militar

Las personas naturales que participen como proponentes y los Representantes Legales de las personas jurídicas, deben incluir en la oferta fotocopia legible de su documento de identidad.

La Libreta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

En caso de proponente plural (Consortio o Unión Temporal) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

(XI) Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consortios y Uniones Temporales, de conformidad con lo siguiente:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTA MARTA
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	POR LO MENOS 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
CUANTÍA	POR LO MENOS EL 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA COVID19, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal. En caso de presentarse propuestas en Consortio o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consortio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Licitación Pública, el DISTRITO tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del DISTRITO.

La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento con el lleno de los requisitos señalados en los estudios previos y en el pliego de condiciones, será causal de rechazo de la oferta.

(XII) Registro Único Tributario

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

(XIII) Verificación de antecedentes.

El proponente deberá anexar a la propuesta el **Certificado de Responsabilidad Fiscal**; El proponente no debe estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para efecto de constatar esta información el comité evaluador consultará los antecedentes fiscales del proponente y su representante legal en la página web www.contraloriagen.gov.co.

El proponente deberá anexar a la propuesta el **Certificado de Antecedentes Judiciales**; El comité evaluador consultará los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web www.policia.gov.co.

El proponente deberá anexar a la propuesta el **Certificado de Medidas Correctivas**; El comité evaluador consultará los antecedentes de medidas correctivas de la persona natural

o del representante legal de la persona jurídica en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

El proponente deberá anexar a la propuesta el **Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de 18 años**; El comité evaluador consultará los antecedentes mencionados de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, este documento se extenderá a todos y cada uno de sus integrantes y de los representantes legales.

(XIV) Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP):

El Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar certificado de RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso contractual.

B. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

(I) Experiencia del Proponente

Clasificación UNSPSC.

Conforme a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

El proponente acreditará la experiencia requerida a través de máximo dos (2) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y privadas cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en SMMLV, y cuyo objeto esté relacionado el suministro de insumos y elementos de seguridad Covid 19. La experiencia debe estar clasificada en al menos dos (2) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
82101500	Publicidad
82101600	Publicidad difundida
55121700	Señalización
55121725	Kits de señalización

El Proponente deberá diligenciar el ANEXO de los pliegos de condiciones, correspondiente a **“EXPERIENCIA PROPONENTE”**, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará al Distrito el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP.

Teniendo en cuenta que para **EL DISTRITO**, es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, esto es, contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con el suministro e instalación de avisos y señales de seguridad Covid 19. Los oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de la copia del contrato y/o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas

certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

- Nombre de la Entidad, Empresa o Persona contratante
- Certificación con membrete de la Entidad o empresa y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Terminó de ejecución del Contrato
- Fecha de iniciación

En caso de presentarse la copia de los contratos, ésta solo será válida si se presenta el acta de inicio y terminación del mismo a efectos de constatar la ejecución del mismo.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato que su objeto sea relacionado con el presente proceso de contratación.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de **SMMLV**, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas y su constitución es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras dos (2) certificaciones que sean allegadas por el oferente de acuerdo al orden de numeración de los folios de la propuesta original.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que El Distrito tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección **"EXPERIENCIA"** del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

C. REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá certificar que tiene disponibles los elementos y las cantidades requeridas para **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA COVID19, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA”**. Dichas condiciones se encuentran relacionadas en la Ficha Técnica Anexa al presente estudio Previo, documento que hará parte integral del Contrato.

(I) Cumplimiento De Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica.

El proponente deberá certificar, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la FICHA TÉCNICA para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

El proponente deberá certificar tiene disponibles los elementos y las cantidades requeridas que se encuentran relacionadas en la Ficha Técnica Anexa al presente estudio Previo.

D. CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente:}$$

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a 4.1

Condición: Sí, L es mayor o igual que 4.1 el proponente se calificará como **HÁBIL**.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total:}$$

El Índice de Endeudamiento deberá ser menor o igual que **30% (0,30)** para que su propuesta sea calificada como **HÁBIL**.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, la FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses:

El resultado deberá ser mayor o igual a diecisiete **(17)** para que su propuesta sea calificada como **HÁBIL**.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “*Razón de Cobertura de Intereses*”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “*Razón de Cobertura de Intereses*” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de cuatro (4) por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad sobre el patrimonio expresada en porcentaje, deberá ser mayor o igual a cincuenta por ciento **(50%) (0,50)**.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El resultado deberá ser mayor o igual a **50% (0,50)**, para que su propuesta sea calificada como **HÁBIL**.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El resultado deberá ser mayor o igual a **45% (0,45)** Para que su propuesta sea calificada como **HÁBIL**.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 4.1
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 30% (0,30)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 17
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual 50% (0,30)
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional /Activo	Mayor o Igual 45% (0,45)

F. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

(I) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 esto es:

Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del

Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación. "

En ese orden de ideas, los proponentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes (Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional) con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

(II) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

CAPITULO VII

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El Comité Designado, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las ofertas EL COMITÉ EVALUADOR del Distrito realizará la ponderación del factor técnico y económico de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR PRECIO	50 Puntos
2	FACTOR CALIDAD	40 Puntos
3	PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
PUNTAJE TOTAL		100 Puntos

(I) FACTOR PRECIO (50 PUNTOS)

La oferta económica tiene un puntaje de hasta cincuenta puntos (50 puntos) y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El proponente presentará su propuesta económica, que incluirá toda la información relacionada con los elementos que se deberán presentar e instalar de acuerdo con la ficha técnica. El mayor puntaje, equivalente a cincuenta (50 puntos), se asignará a la propuesta cuyo valor sea **más económico** y a los demás proporcionalmente, a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO = V1/V2 \times 50$$

Donde:

PO: Puntos de la Oferta

V1: Valor de la oferta más económica

V2: Valor de la oferta presentada por el proponente a evaluar.

(II) FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS)

En este criterio se calificará con base a los elementos adicionales propuestos por los oferentes en el Anexo correspondiente, lo anterior, como se consigna a continuación:

1. Al proponente que ofrezca sin costo para la Entidad el mayor número de señalización de uso de tapabocas, se le otorgará 20 puntos. A efectos de otorgar puntaje proporcional a los demás proponentes, se utilizará una regla de tres simples. **PUNTAJE: Hasta 20 Puntos.**

2. Al proponente que ofrezca sin costo para la Entidad mínimo tres (3) capacitadores y sensibilizadoras acerca del uso adecuado de los protocolos de bioseguridad de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico, obtendrá un total de veinte (20) puntos. Para acreditar este requisito y con el fin de que la Entidad otorgue el puntaje correspondiente, el oferente deberá allegar con su propuesta las certificaciones de cada uno de los capacitadores y/o formadores. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por los proponentes quienes deberán anexar a cada certificado el contrato o certificación donde conste la experiencia de las personas que realizaran la actividad antes señalada.

Nota 1: Cada uno de los capacitadores y/o formadores ofrecidos deberá diligenciar el anexo denominado Carta de Compromiso, mediante el cual se compromete a sensibilizar a la comunidad educativa en el uso adecuado de las señales de bioseguridad instaladas.

PUNTAJE: Hasta 20 Puntos.

(III) PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en los presente Pliego sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán únicamente cuando uno o varios proponentes individuales o uno o varios de los miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso de Selección Abreviada, no tengan la nacionalidad colombiana.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Servicios Nacionales	10 puntos
Mixtos con igual o más del 50% Nacional	5 puntos
Mixtos con igual o menos del 50% Nacional	0 puntos

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con **CERO PUNTOS (0%)**.

7.1. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 “Factores de desempate” del Decreto 1082 de 2015, que prevé: “(...) en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones”.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Por último, de continuar el empate, una vez agotadas las reglas excluyentes establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015, se procederá a efectuar un sorteo entre los proponentes que estén en esa condición. Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de oferentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzarán a sacar de una (1) en una (1) y a quien corresponda la ficha marcada con el círculo (O), será el favorecido.

El orden para sacar las fichas entre los proponentes empatados, será de acuerdo al orden de radicación de las propuestas

8. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará hasta el día establecido en el cronograma. Dentro del mismo término de adjudicación, podrá decretarse desierta esta invitación, si a ello hubiere lugar.

9. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El Proponente favorecido deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación, y deberá constituir las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y quedará a favor del DISTRITO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En éste evento, el DISTRITO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al Proponente siguiente que hubiere presentado la oferta más favorable, de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y los presentes pliegos.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del DISTRITO la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única constituida por el DISTRITO.

10. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Después del perfeccionamiento del contrato el DISTRITO podrá devolver la garantía de seriedad de la propuesta en los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

En caso de que se declare desierta la Selección Abreviada, a los proponentes se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los diez (10) días hábiles siguientes a tal declaratoria.

CAPITULO VIII

11. DISPOSICIONES GENERALES AL PROCESO

11.1. CAUSALES DE RECHAZO

Los proponentes deben tener en cuenta que para determinar las causales de rechazo es preciso observar el parágrafo 1º del numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; así como las circunstancias que se describen a continuación:

- 11.1.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- 11.1.2. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
- 11.1.3. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 11.1.4. No estar incluido en el objeto social, actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.
- 11.1.5. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con la oferta.
- 11.1.6. Cuando no se subsanen las falencias encontradas en la garantía de seriedad de la oferta durante el término que para tal efecto disponga el DISTRITO.
- 11.1.7. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
- 11.1.8. Cuando el oferente presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
- 11.1.9. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- 11.1.10. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- 11.1.11. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición a las exigencias del pliego, o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en el presente pliego de condiciones.
- 11.1.12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- 11.1.13. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para participar en el proceso.
- 11.1.14. Cuando el proponente no cumpla con los criterios financieros establecidos en el presente proceso de contratación.
- 11.1.15. En los demás casos previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

11.2. CAUSALES ESPECÍFICAS

- a. Cuando la Oferta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
- b. Cuando el proponente no presente el anexo correspondiente a la Oferta Económica.
- c. Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes dentro del término entregado por el Distrito para el efecto.

- d. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor \$0.
- e. Cuando el valor total corregido y/o el valor de la oferta económica de precio supere el valor del presupuesto oficial.
- f. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o los pliegos de condiciones.

El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

11.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de ésta contratación, se ajustará a lo estipulado en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el cual podrá declararse desierta en los siguientes eventos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación y calificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros.
- d. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones.

11.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme al Artículo 5°. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, se aplicará las siguientes reglas de subsanabilidad:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. *En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

CAPITULO IX

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. DE LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

12.2. ADJUDICACIÓN PARCIAL

La Administración Distrital no hará adjudicaciones parciales para ejecutar el contrato a que se refiere la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

12.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Distrito de Santa Marta, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2o.

12.4. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contrato no se podrá ceder ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del Distrito de Santa Marta.

12.5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma a cargo de EL DISTRITO, y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

12.6. GARANTÍA

El oferente que resulte adjudicatario deberá constituir GARANTÍA ÚNICA, así: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única, por intermedio de una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que sea expuesta la entidad del contrato. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento del contrato:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria, Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad del Servicio:** Por un 10% del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al

- Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, por el término de duración del contrato.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al (5%) del contrato y Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más
 - d. **Seriedad de la oferta:** Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes

El Distrito hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

No suscribir, sin justa causa para ello, el contrato para el cual el oferente garantizado, presentó la oferta.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

No mantener las condiciones de la oferta, por parte del oferente garantizado.

Cualquier otro evento, que pueda demostrar en forma inequívoca, el Distrito, referente a la falta de seriedad del oferente garantizado, respecto de la oferta presentada por este último.

Si presenta copia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se podrá establecer un plazo para presentar el original.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía o el monto de esta no está conforme a lo solicitado en este numeral, EL DISTRITO le solicitará la presentación o el certificado de modificación.

En caso de Proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que los integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de la ley.

En el evento en que un Proponente plural presente Propuesta, la garantía de seriedad de la Propuesta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario, con la finalidad de indicar si pertenece al régimen común o simplificado. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá aportar compromiso anticorrupción del proveedor que se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento. Para lo anterior aplica lo reglamentado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Parágrafo 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Parágrafo 3: Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONTRATO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.

12.7. GASTOS DEL CONTRATISTA

El contratista incurrirá en todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

12.8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será un (1) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, para realizar la entrega, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.

12.9. LUGAR EN QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Distrito turístico cultural e histórico de Santa Marta. Y la entrega e instalación se hará en el lugar y en las condiciones establecidas por el Supervisor del Contrato.

12.10. FORMA DE PAGO

Un pago único por el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez efectuado el cumplimiento del objeto contratado y previa presentación del recibido a satisfacción del Supervisor, de acuerdo a las entregas realizadas. Adicionalmente, se requiere la presentación de la factura respectiva de ser el caso, acompañada de la certificación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás requisitos establecidos por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio o bien suministrado. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

PARAGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL);

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONSTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12.11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y el Pliego de Condiciones.
- b) Entregar e instalar la señalización dentro de los plazos estipulados.
- c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Entidad.
- d) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- e) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- f) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
- g) Otorgar la garantía de seriedad de la oferta dentro del término establecido en el presente estudio previo.
- h) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.
- i) El contratista una vez se comience a ejecutar el contrato deberá subir los siguientes documentos: Pago de seguridad social (planillas y/o certificados) en el módulo Contrato, Ejecución del contrato, Documentos de ejecución, como también las respectivas facturas una vez radicas en el establecimiento en el Módulo Contrato, Ejecución del contrato, Facturas. Lo anterior se debe cargar en la plataforma del SECOP II.
- j) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

12.12. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del objeto del Contrato se hará por parte de EL (LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DISTRITAL, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen, conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación estarán las de:

- a) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato.
- b) Revisar y avalar la entrega e instalación de los bienes adquiridos en las condiciones establecidas en el contrato.
- c) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- d) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

12.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, Numeral 7o.).

12.14. RIESGO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Por esta razón con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procedió a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

En ese orden de ideas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, el Distrito de Santa Marta, se permite estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los cuales se establecen dentro del Estudio Previo.

CAPITULO X

13. CRONOGRAM DEL PROCESO

El cronograma y descripción general de la SELECCIÓN ABREVIADA, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	Septiembre 24 de 2021	Secop II
Publicación Estudios y Documentos Previos	Septiembre 24 de 2021	Secop II
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	Septiembre 24 de 2021	Secop II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Octubre 1 de 2021	Secop II
Respuesta a las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	Octubre 5 de 2021	Secop II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Octubre 5 de 2021	Secop II
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	Octubre 5 de 2021	Secop II
Término para recibir manifestaciones de interés	Octubre 6 de 2021	Secop II
	Hasta las 11:59 a. m.	
Sorteo de consolidación de oferentes (en caso de ser necesario)	Octubre 7 de 2021	Se desarrollará virtualmente. Se comunicará mediante aviso el link y medio tecnológico que se dispondrá para los efectos.
	10:00 a. m.	

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Octubre 8 de 2021	Secop II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Octubre 11 de 2021	Secop II
Plazo máximo para expedir Adendas	Octubre 11 de 2021	Secop II
Cierre del proceso y recepción de ofertas.	Octubre 12 de 2021 Hasta las 9:30 a. m.	Secop II
Evaluación de propuestas	Del 13 al 19 de Octubre de 2021	Secop II
Publicación del Informe Preliminar	Octubre 20 de 2021	Secop II
Traslado para observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo máximo para presentación de subsanaciones.	Del 21 al 25 de Octubre de 2021	
Respuesta a las observaciones a la evaluación preliminar.	Octubre 26 de 2021	Secop II
Publicación de informe definitivo de evaluación	Octubre 26 de 2021	Secop II
Publicación acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del informe definitivo de evaluación.	Secop II
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes al acto de adjudicación.	Secop II

Las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por EL DISTRITO a los Proponentes.

**CAPÍTULO XI
ANEXOS**

ANEXO No. 1

LA INFORMACIÓN DILIGENCIADA EN ESTOS ANEXOS DEBERÁ ADAPTARSE POR EL PROPONENTE EN CADA CASO, DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE

ANEXO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores
Alcaldía Distrital de Santa Marta
La Ciudad.

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. -2021

Nosotros los suscritos _____, identificado con la CC _____ de _____ actuando en representación de _____, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa en referencia y cuyo objeto es: _____, y en caso de que sea aceptada y adjudicada por esa Entidad, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de los pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido las siguientes adendas a los pliegos de condiciones (Indicar el número y la fecha de cada uno) y aceptamos su contenido.
5. Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento:
 - a. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
 - b. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de entrega de las propuestas. (NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier Entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior.
 - c. Que no nos hallamos incurso en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- d. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.
 - e. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su garantía única, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
 - f. Que el valor total de nuestra propuesta equivale a la suma de _____ (discriminando el valor en letras y números como se establece en el numeral 4.5).
 - g. Que el original de la propuesta consta de folios, debidamente numerados.
6. Que solicito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del CPACA, que la notificación de los actos administrativos derivados del proceso de selección, se realice de manera electrónica a la dirección de correo relacionada más adelante.

Atentamente,

Firma del representante legal.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

Profesión CC No.

DATOS DEL PROPONENTE

Nombre Nit:

Dirección

Ciudad Teléfono Fax

ANEXO No. 2
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado
con _____ No. _____, en mi
calidad de, _____ de _____ la empresa
_____, con NIT No.
_____ (en adelante "la empresa") manifiesto que la
empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la
presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y
riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus
empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ
Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones,
Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto
Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Firma: _____
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa
o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa
tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la
fecha de su constitución.

ANEXO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD.

Compromisos asumidos por el proponente.

- El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente al Distrito de Santa Marta para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Nacional y la Ley Colombiana, así:
- El proponente se compromete a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor del Distrito de Santa Marta, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada de Menor, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dádivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Distrito de Santa Marta ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su injerencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Distrito de Santa Marta durante el Desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
- El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego, o la fijación de los términos de la propuesta.
- El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total, los gastos y costos asociados a la etapa precontractual, entendidos éstos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta, preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar, y suscripción y perfeccionamiento del contrato.
- Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a un mil dólares americanos (US\$1.000.00) o su equivalente en pesos. Incumplimiento de los compromisos.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de invitación, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la invitación, dicha situación facultará a el Distrito de Santa Marta para dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas según la comprobación que del mismo haga el Distrito de Santa Marta sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual el Distrito de Santa Marta procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el hecho identificado constituya delito sancionado por la Ley Penal colombiana.

Firma representante legal del proponente

**ANEXO No. 4
OFRECIMIENTO ECONÓMICO**

Fecha: _____

Señores

DISTRITO DE SANTA MARTA

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____

CANT	Valor Unitario	Valor Total
4.170		
1.390		
1.390		
1.390		
3475		

El valor de la oferta incluye la instalación de los elementos a suministrar.

Atentamente, _____

NOMBRE Y FIRMA (persona natural, representante legal de la sociedad, representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. expedida en _____

Nit. _____

NOTA 1. El valor total de la oferta incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto a contratar.

NOTA 2. El precio unitario de elementos a suministrar no puede ser superior a los precios establecidos por la entidad en el análisis de costos del proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta.

**ANEXO No. 5
MINUTA DEL CONTRATO**

CONTRATO N° _____ DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y _____	
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
NIT:	891780009-4
CONTRATISTA:	
NIT:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
C.C.	
OBJETO:	
VALOR:	
SUPERVISIÓN:	
CDP N°	
PLAZO:	

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**, por una parte; y por la otra _____, identificado/a con la Cédula de Ciudadanía N° _____, quien obra en calidad de Representante Legal de _____, con Nit. _____, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 artículos 1° y 2°, los contratos que celebre el Distrito como entidad estatal, deben someterse a ese estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.

SEGUNDA: que en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

TERCERA: que de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, se requiere contratar la "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA COVID19, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA".

CUARTA: que se desarrolló el trámite del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____ con el objeto de contratar la compra señalada en el considerando tercero.

QUINTA: que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, señala dentro de las modalidades de Selección la Selección Abreviada por Subasta Inversa; en concordancia, el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes.

SEXTA: que mediante acto administrativo de Resolución de Adjudicación No. _____ de fecha _____ se adjudicó el contrato antes identificado como resultado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. _____ y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato.

SÉPTIMA: el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, y en la Ley 1150 de 2007 artículo 18

De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA COVID19, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA”

CLÁUSULA SEGUNDA. –: ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto del contrato, se requerirá el suministro de:

CANT	CARACTERISTICA
4.170	SEÑALIZACIÓN DE RUTAS DE ENTRADAS Y SALIDA CON ADHESIVO ADVERSA A CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE.
1.390	SEÑALIZACIÓN DE CONSERVE SU DISTANCIA DE 2 MTRS. CONFORME A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL ADHESIÓN ADVERSA A CUALQUIER SUPERFICIE.
1.390	CINTA EN FIGURA CIRCULAR O PIES, APLICABLES PARA SEÑALIZACIÓN DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, DEBE SER DURADERA, ROBUSTA Y RESISTENTE A LA ABRASIÓN, FUERTE ADHESIÓN A TODAS LAS SUPERFICIE ESPECIALMENTE AL SUELO.
1.390	LAMINAS MENSAJES MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD “USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS” CONFORME AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, CON ADHESIÓN ADVERSA A CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE.
3475	LAMINAS MENSAJES MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PROCEDIMIENTO DE LAVADO CORRECTO DE MANOS” CONFORME A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL, CON ADHESIÓN ADVERSA A CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE.

CLÁUSULA TERCERA – CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS: Como se trata de señalización de seguridad, deben cumplir con las siguientes características:

1. Diseño visual uniforme y consistente.
2. Tamaño adecuado según la distancia de observación. La determinación de la distancia de observación debe tener en cuenta un tiempo razonable de reacción para prevenir el riesgo.
3. Materiales apropiados de acuerdo con el punto de instalación (interior/exterior), que aseguren una vida útil razonable, con buena estabilidad de color, legibilidad de símbolos y legibilidad del texto.
4. La ubicación de las señales de seguridad debe buscar protegerlas de toda obstrucción visual y daño prevenible (por ejemplo, desvanecimiento por exposición a luz solar, abrasión o degradación por sustancias como productos químicos y suciedad).
5. Aplicación de los colores y formas geométricas de seguridad adecuados en los pictogramas: prohibición (rojo/círculo con barra diagonal), acción o instrucción obligatoria (azul/círculo), advertencia (amarillo/triángulo).

2.5. Instalación de los avisos y señales de seguridad y emergencia COVID19

La instalación de los avisos y señales deberá efectuarse en las instituciones y sedes educativas oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, señalados en la ficha técnica anexa a éstos Estudios Previos.

CLAUSULA CUARTA. INFORMES: El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Distrito de Santa Marta, para adelantar el presente proceso conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto de _____, de la vigencia fiscal 2021. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El Distrito se compromete a realizar pagos parciales conforme sean prestados los servicios en cumplimiento del objeto contractual, atendiendo a lo solicitado y recibido a entera satisfacción por la supervisión del contrato o a quien sea delegado para tal fin, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción, acta de recibido final, copia de los recibos de pago (del mes anterior) donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y riegos laborales).

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio o bien suministrado. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

PARAGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL);

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Que toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el contrato son correctos, ciertos y legales.
7. Que los documentos que presentará como requisito de ejecución, tales como **PÓLIZAS**, en caso que esta se exija, son correctos, ciertos y legales, y el requisito de pago como son las **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**, autoriza ser descontados por la entidad contratante.
8. Que los documentos relacionados como pagos de **SEGURIDAD SOCIAL** que presentará durante la ejecución del contrato son correctos, ciertos y legales.
9. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: Un (1) mes, sin exceder del 31 de diciembre de 2021. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Vigencia: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en el contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá:

- a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en EL DISTRITO.
- b) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Entregar todos los elementos de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de seguridad, y calidad de los materiales para cada uno de los elementos entregados.
- d) Entregar e instalar la señalización dentro de los plazos estipulados.

- e) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Entidad.
- f) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- g) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- h) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
- i) Otorgar la garantía de seriedad de la oferta dentro del término establecido en el presente estudio previo.
- j) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.
- k) El contratista una vez se comience a ejecutar el contrato deberá subir los siguientes documentos: Pago de seguridad social (planillas y/o certificados) en el módulo Contrato, Ejecución del contrato, Documentos de ejecución, como también las respectivas facturas una vez radicas en el establecimiento en el Módulo Contrato, Ejecución del contrato, Facturas. Lo anterior se debe cargar en la plataforma del SECOP II.
- l) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DISTRITO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- a) Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
- b) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- c) Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- e) Permitir la matricular los vehículos a nombre de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

- f) Realizar la entrega y/o disposición final de los vehículos adquiridos a cada uno de los beneficiarios del proyecto de implementación de unidades productivas de comercialización de pescados y mariscos para beneficiar a pescadores artesanales del distrito de Santa Marta.
- g) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: La Alcaldía Distrital de Santa Marta puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo - aplicación del valor de las sanciones: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El oferente que resulte adjudicatario deberá constituir GARANTÍA ÚNICA, así: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única, por intermedio de una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que sea expuesta la entidad del contrato. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento del contrato:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria, Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad del Servicio:** Por un 10% del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, por el término de duración del contrato.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al (5%) del contrato y Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más
- d. **Seriedad de la oferta:** Ddebe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes

El Distrito hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b. No suscribir, sin justa causa para ello, el contrato para el cual el oferente garantizado, presentó la oferta.
- c. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- d. No mantener las condiciones de la oferta, por parte del oferente garantizado.
- e. Cualquier otro evento, que pueda demostrar en forma inequívoca, el Distrito, referente a la falta de seriedad del oferente garantizado, respecto de la oferta presentada por este último.
- f. Si presenta copia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se podrá establecer un plazo para presentar el original.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía o el monto de esta no está conforme a lo solicitado en este numeral, EL DISTRITO le solicitará la presentación o el certificado de modificación.

En caso de Proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que los integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de la ley.

En el evento en que un Proponente plural presente Propuesta, la garantía de seriedad de la Propuesta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario, con la finalidad de indicar si pertenece al régimen común o simplificado. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá aportar compromiso anticorrupción del proveedor que se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento. Para lo anterior aplica lo reglamentado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Parágrafo 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Parágrafo 3: Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONTRATO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Distrital de Santa Marta ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIONES: EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a la **Alcaldía Distrital de Santa Marta**, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DISTRITO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DISTRITO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL a través de su secretario(A), quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la

Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DISTRITO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o

incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DISTRITO.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	
DIRECCIÓN	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, a los

POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

POR EL CONTRATISTA

(Nombre del contratista).
R.L. (nombre del representante legal)
NIT. _____

Proyectó	Efraín José Lozano Medina Contratista	
Revisó	Secretaria de Educación Distrital	
Revisó	GREYSI AVILA CAMPO Directora de Contratación	

**ANEXO No. 6
RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____

OBJETO: _____

PROPONENTE: _____

INTEGRANTE (PROPONENTE PLURAL): _____

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE						
PROPONENTE:						
Consecutivo RUP	Cliente	No. Contrato	Objeto	Valor (COP)	Valor SMMLV	Plazo de ejecución
	Fecha de inicio (día/mes/año)			Fecha de fin (día/mes/año)		

Por el proponente:

Representante legal

NOTA: Este formulario será diligenciado con la información contenida en el RUP que cada proponente tomará para cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones

ANEXO No. 7
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Fecha:

Señores
DISTRITO DE SANTA MARTA

REFERENCIA: Licitación Pública No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por éste documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia, presentar propuesta en los siguientes términos:

Nombre del Proyecto
Xxxxxx xxxxx xxxxx xxxxx

a) La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

El Consorcio está integrado por: (Si se opta por integrante líder señalar su porcentaje de participación)

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)

El Consorcio se denominará CONSORCIO _____.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2021.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO No. 8
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Fecha:

Señores
DISTRITO DE SANTA MARTA

REFERENCIA: Licitación Pública No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por éste documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, participar en el proceso de la referencia, presentar propuesta en los siguientes términos:

Nombre del Proyecto
Xxxxxx xxxxx xxxxx

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por: (Si se opta por integrante líder señalar su porcentaje de participación)

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)

- (1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
- (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denominará UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 201__.

(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal
de la Unión Temporal)